



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 5 de junio de 2020
SDM-SC- 82793

Señora
ANA ELVIRA CARDENAS
CARRERA 182 N°67 - 64 SUR
TELÉFONO 311 492 21 18 - 7 161 848
CIUDAD

Formulario de Movilidad con campos como: Motivo de Evolución, Desconocido, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Causado, Fecha, Nombre del conductor, Centro de Distribución, Observaciones. Incluye una marca de agua diagonal que dice 'CIB2 Sumo Consultado Guía'.

REF: RESPUESTA SDM - 77015

Respetada señora Cárdenas,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000012996841 de fecha 06/11/2016, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C41756116	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
ANA ELVIRA	CARDENAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-09-02	☐ H ☒ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 18 Z No 66 - 64 SUR		

Se le al caso precisar que posteriormente se expidió la Ley 1383 de 2017 en la cual se estableció que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el R.D.A, en los siguientes términos

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto de su manifestación de que el automóvil no es de su propiedad se comunica que el rodante de placas TUN717, aparece en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), registrado como de su propiedad para la fecha de la imposición del comparendo, como se evidencia a continuación:

Consulta automotor

Placa de vehículo: TUN717

Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietarios y Localizables

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA DE CIUDADANÍA	41786116	ANA ELVIRA CARDENAS DE PENA	INACTIVO	PROPIED	15/08/2014	11/06/2015	

Ahora bien, el comparendo fue impuesto en vigencia de la Ley 1450 de 2011 la cual estipulaba en el artículo 86 que:

En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo."

Por lo tanto, teniendo usted la calidad de propietaria fue vinculada al proceso contravencional.

Así mismo, se informa que la etapa procesal para controvertir se agotó una vez transcurridos los 11 días conforme a lo estipulado en el artículo 136 del C N T en los siguientes términos:

()

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Por lo tanto, debió acudir ante el funcionario público en el término establecido para acceder al derecho de controvertir dicho comparendo y aportar las pruebas que se consideraran conducentes.

El Código Nacional de Tránsito estipula el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, y dicha actuación se trata de **un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo detectado por medios tecnológicos, **se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito dentro de los once (11) días hábiles siguientes, para que en dicha audiencia pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso**; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.moviliadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

organismo de tránsito que la impone y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país "
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por su parte el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**, dice,

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código"

Parágrafo 1º. *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpadados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad ()'*

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dicho comparendo cuya información sobre el procedimiento así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto XIMENA ROJAS CORTES ABOGADA SDM

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion Linea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20531
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-77015/ ANA ELVIRA CARDENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-82793 d el 5 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

77015.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)